DNCP/DNC N° 40486 / 2016

Asunción, 20 de diciembre de 2016

Señor
Telly Eleno Vega Nuñez
Unidad Operativa de Contratación
Comando en Jefe Uoc 1
Presente:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 318263
Descripción: ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que tras la verificación en el SINARH de los representantes legales de la firma OFFICE CLIP SRL se observa que registran datos de ser docente y personal contratado, y atendiendo que la misma era la tercera menor oferta, solicitamos a la convocante fundamentar y justificar la descalificación de dicha firma.

2. Recordamos a la convocante que la IAO 1.2 establece que "Para todos los efectos de estos Documentos de la Licitación: (a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, fax, facsímile, telex) con prueba de recibido.

3. Recordamos a la convocante que para la etapa de contrato debe remitir su CDP en virtud a lo establecido en la Ley 5554/16 Art. 141 donde se establece que será requisito contar con la citada certificación para el inicio de cualquier proceso de contratación, así como para los casos de ampliaciones y reajustes de contratos.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Yannina Dahiana Esquivel
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/YDE